



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en el Estado de Tabasco, siendo el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.-----

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., ubicado en CALLE [REDACTED] en los términos del Título Sexto Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del capítulo III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se dicta la siguiente resolución:-----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante orden de inspección No. 043/2023 de fecha de veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, para que realizara una visita de inspección a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., ubicado en [REDACTED]

**SEGUNDO.-** En ejecución a la orden de inspección descrita en el resultando anterior, la Biol. Ana María Álvarez Almeida y el Ing. Ángel Alberto Domínguez Ramírez, practicaron visita de inspección a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., ubicado en calle innominada sin número Colonia innominada, Huimanguillo, Tabasco, levantándose al efecto el acta número 27/SRN/F/0043/2023 de fecha de inicio cinco de octubre del año dos mil veintitrés y fecha de conclusión nueve de octubre de ese mismo año.

**TERCERO:** Que con fecha seis de agosto del año en curso, se le notificó a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., el acuerdo de emplazamiento de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir que surtiera efectos tal notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el resultando inmediato anterior. Dicho plazo transcurrió del día siete al veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

**CUARTO.-** Con fecha diecinueve de enero del presente año, se solicitó a la Subdelegación de Recursos Naturales de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, emitiera opinión técnica respecto de la documentación de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, presentada por empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., lo anterior para poder desvirtuar las posibles irregularidades encontradas al momento de la visita de inspección. Asimismo con fecha uno de julio del año que transcurre se recibió la opinión técnica número SRN/OT/0003/2022 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

**QUINTO.-** En fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado y nueve de agosto del presente año, se recibieron los escritos en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental suscritos por la C. [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., quien manifestó por escrito lo que a su derecho convino y presentó las pruebas respecto a los hechos u omisiones por los que se le emplazó, mismo que se admitió con el acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**SEXTO.-** Con el acuerdo a que se refiere el resultando cuarto, notificado el día tres de octubre de dos mil veinticuatro, al día siguiente hábil, se pusieron a disposición de la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., los autos que integran el expediente en que se actúa, con el objeto de que sí, así lo estimaba conveniente, presentara por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió del día siete al nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

**SÉPTIMO.-** A pesar de la notificación a que refiere el Resultando que antecede, la persona sujeta a este procedimiento administrativo no hizo uso del derecho conferido en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho, en los términos del proveído de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro.

**OCTAVO.-** Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ordenó dictar la presente resolución y

### CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16, 17, 17 bis, 26, 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Título Sexto: artículos 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 169, 171, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 162 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día uno de septiembre de ese mismo año.

II.- En el acta descrita en el resultando segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

*En atención a la orden de inspección 0043 de fecha 28 de Septiembre de 2023 dirigido al C. ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CON GIRO DE ASERRADERO UBICADO EN CALIF*

*Entendiendo la diligencia con el C. [REDACTED] en su carácter de encargado con quien nos identificamos como inspectores federales de la procuraduría federal de protección al ambiente de igual*



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

forma le hacemos saber los objetos de la visita recibiendo y firmando la orden de inspección antes señalada con firma autógrafa y designa a los dos testigos de asistencia y dándonos todas las facilidades para realizar el recorrido por el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales antes mencionado observando lo siguiente:

En relación a este punto se procede a realizar el recorrido de inspección en el predio sujeto de inspección donde se observa lo siguiente:

Ubicación del predio se ubica en las coordenadas geográficas [REDACTED] Centro de la superficie que ocupa el aserradero el cual cuenta con una superficie de 5,000 m<sup>2</sup> se cuenta con una galera de aproximadamente 1,000 m<sup>2</sup> el cual está construida con pilares de concreto y techo de estructura metálica y techo de lámina de zinc en la cual en su interior existe una oficina construida a base de material de construcción concreto la cual ocupa una superficie de 10 m<sup>2</sup>, así como un taller de afilado el cual ocupa una superficie de 60 m<sup>2</sup>, dentro de las instalaciones se encuentra maquinaria y/o equipo consistente en un aserrado marca MABO con dos motores 22kw una maquinaria múltiple marca MEBOR de 135 KW, maquinaria MEBOR de 69 KW, una tabletera marca HUMAO DE 20 HP un trimer marca HUMAO de 5 hp, una sierra de disco marca BLADEWAR de 5HP.

Se cuenta con un patio de maniobras de 10,000 m<sup>2</sup> en donde se observa el almacenamiento de madera donde existe materia prima forestal almacenada en rollo y madera aserrada de la especie de acacia y eucalipto.

Siendo las 20:09 horas del día 05 de octubre de 2023, estando presente el visitado sus testigos y autoridades de esta procuraduría de común acuerdo se cierra temporalmente el acta de inspección ya que el acta es muy extensa por las materias primas forestales encontradas, así como la documentación que se revisara por lo que se acuerda reabrir la presente acta el día 06 de octubre de 2023 a las 09:00 en las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado ASERRADERO INDUSTRIAL S.A DE C.V. ubicado [REDACTED]

Siendo las 09.00 de la mañana del día 06 de Octubre estando presente el visitado el [REDACTED] en su carácter de encargado los testigos de asistencia y la autoridad para efectuar este acto se reanuda la visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado "ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. ubicado EN [REDACTED]

En lo que se procede a verificar los puntos correspondientes en el objeto de la visita señalados en la orden de inspección referida con anterioridad.

1.- Verificar si ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CON GIRO DE ASERRADERO, cuenta con la autorización para el funcionamiento de dicho centro, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o comisión Nacional Forestal con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 127, 128 y 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal vigente conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha autorización y proporcionar copia simple de la misma. En lo que se refiere a este punto se le solicita la autorización correspondiente, por lo cual presenta el oficio NO.- SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2008 de fecha 20 de abril de 2018, dirigido al C. OSCAR CANTÓN ARMENGOL ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. y signado por C. LIC. FLORICEL MEDINA PEREZNIETO DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT, dicho oficio menciona en el apartado RESUELVE:

PRIMERO; Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado ASERRADERO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. que promueve su representante legal el C. [REDACTED] en los términos siguientes:

Ubicación del centro: [REDACTED]

Código de Identificación Forestal Asignado: T-27.008-ASI-001/18.

Numero de licencia expedida por la Autoridad Municipal; DPADS/275/03/2018.

Giro:	Capacidad Instalada	Capacidad de transformación en su caso.
Aserradero	15.7 metros cubico rollo	15.7 metros cubico rollo.

2.- Verificar si ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CON GIRO DE ASERRADERO, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 42 fracción XII y 50 FRACCIÓN XII y 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 16 fracciones II y IV y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho registro y proporcionar copia simple del mismo. En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado la constancia de inscripción en el registro forestal nacional correspondiente por lo cual presenta el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0738/2020, de fecha 03 de Septiembre del 2020, firmada por el C. FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ encargado de la SEMARNAT en Tabasco.

3.- Realizar el recorrido por el centro de almacenamiento de las materias primas forestales para la identificación de las materias primas forestales maderables, producto y/o subproductos determinándose a que genero corresponden así mismo realizar su medición, cuantificación y determinación del volumen de las materias primas forestales maderables que se inspecciona de conformidad con el artículo 57 de la Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable y 32, 98 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; En relación a este punto se cubicaron las materias forestales encontradas en el patio y dentro de las instalaciones medida tomada con una cinta métrica de 30 metros marca truper las cuales se encuentran almacenadas en diferentes apilamientos misma que nos dan un volumen de:

EXISTENCIA EN PATIO		
ESPECIE	ROLLO	ASERRADO
ACACIA	730.46	365.794
EUCALIPTO	951	455.012



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Siendo las 20.09 horas del día 06 de Octubre del 2023 estando presente el visitado sus testigos y autoridades de esta procuraduría de común acuerdo se cierra temporalmente el acta de inspección ya que el acta es muy extensa por las materias primas forestales encontradas así como la documentación que se revisara por lo que se acuerda reabrir la presenta acta el día 09 de Octubre de 2023 a las 09 de Octubre de 2023 a las 09:00 en las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado [REDACTED]

Siendo las 09.00 de la mañana del día 09 de Octubre estando presente el visitado el [REDACTED] en su carácter de encargado los testigos de asistencia y la autoridad para efectuar este acto se reanuda la visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado "ASERRADO INDUSTRIAL [REDACTED]"

4.- Verificar si ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CON GIRO DE ASERRADERO, cuenta con el libro de registro de entrada y salida de las materias primas forestales correspondiente al periodo de junio 2018, al día presente de la visita de inspección en forma escrita o digital el cual deberá contener lo siguiente I.- Nombre del responsable denominación o razón social y domicilio del centro. II Datos de inscripción en el Registro III.- Registro de entrada y salida de las materias primas o de productos maderables expresado en metros cúbicos respecto de productos forestales no maderables deberá expresarse en metros cúbicos litros o kilogramos y en su caso la equivalencia de materia prima transformada. IV. Balance de existencia V. Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de materia prima forestal y VI.- Código de Identificación con fundamento en el artículo 91,92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del equilibrio ecológico y la protección al ambiente artículo 16 fracciones II y IV y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho libro de registro y proporcionar copia simple del mismo. En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado el libro de entrada y salidas de materia primas forestales producto y subproductos forestales manifestando que en este momento no cuenta con dicho libro de registro de entradas y salidas toda vez que se actualiza desde de las oficinas centrales en Villahermosa, por lo que no se presentara en su momento en tiempo y forma.

5.- Verificar si ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CON GIRO DE ASERRADERO, maderable cuenta con la documentación correspondiente para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales productos y subproductos que ingresaron [entradas] que se encuentran almacenados en el centro de almacenamiento correspondiente al periodo (junio 2018) al día presente de la visita de inspección y si estos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, así mismo verificar si se da cumplimiento al instructivo de llenado por parte de quien las expidió con fundamento en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable artículo 32,98,99, 100,101,102,119 y 121 del Reglamento de la Ley General de



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
 Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Desarrollo forestal Sustentable vigente conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá exhibir al momento de la visita los originales de la documentación correspondiente en lo que se indique el código de identificación y proporcionar una copia de cada uno de los mismos: En lo que se refiere a este punto el visitado exhibe la siguiente documentación.

Fecha de Ingreso	folio	Procedencia	Código de Identificación	Volumen m <sup>3</sup> de Rollo	Especie
12/03/2019	20261831	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	535	TECA
13/03/2019	20261832	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	395	TECA
13/03/2019	20261833	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	393	TECA
13/03/2019	20261834	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	324	TECA
13/03/2019	20261835	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	34.74	TECA
14/03/2019	20261836	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	34.74	TECA
14/03/2019	20261837	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	44.53	TECA
15/03/2019	20261838	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	40.13	TECA
16/03/2019	20261839	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	38.79	TECA
26/03/2019	20261840	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	33-7	TECA
27/03/2019	20261841	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	34.4	TECA
28/03/2019	20261841	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	35.35	TECA
29/03/2019	20261843	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	36.31	TECA
30/03/2019	20261844	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	36.69	TECA
01/04/2019	20261846	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	38.22	TECA
02/04/2019	20261847	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	36.88	TECA
02/04/2019	20261848	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	33.35	TECA
03/04/2019	20261849	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	40.53	TECA
03/04/2019	20261860	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	35.36	TECA
03/04/2019	20261851	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	36.96	TECA
04/04/2019	20261852	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	39.72	TECA
04/04/2019	20261853	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	36.96	TECA
04/04/2019	20261854	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	36.89	TECA
05/04/2019	20261855	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	36.89	TECA
05/04/2019	20261856	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	37.66	TECA
05/04/2019	20261857	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	38.43	TECA
05/04/2019	20261858	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	36.29	TECA
06/04/2019	20261859	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	39.72	TECA
06/04/2019	20261860	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	38.22	TECA
08/04/2019	20261861	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	37.25	TECA
08/04/2019	20261862	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	39.9	TECA
08/04/2019	20261863	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	41.16	TECA
09/04/2019	20261864	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	39.1	TECA
09/04/2019	20261865	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	34.88	TECA
09/04/2019	20261866	POTEAK UNO SAPIB de C.V.	F-27-002-INN-014/10	38.07	TECA
19-feb-20	BB772	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-69/11	11.99	Eucaliptus pellita
19-feb-20	DD147	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-71/11	7.35	Eucaliptus pellita
22-abril-20	FF501	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-73/11	298	Eucaliptus pellita
13-mayo-20	FF502	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-73/11	27.67	Eucaliptus pellita
18-unio-20	FF521	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-73/11	160.34	Eucaliptus pellita
05-julio-20	AA624	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	27.41	Eucaliptus pellita

Calle Ejido S/N, esq. Miguel Hidalgo, Col. Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco, Tel: (99) 33516643. www.gob.mx/profeпа



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
 Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

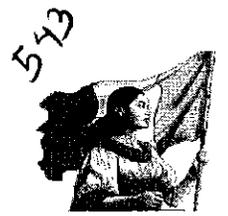
05-julio-20	AAQ625	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	55.51	Eucaliptus pellita
05-ago-20	11006	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-085/13	36.43	Eucaliptus pellita
05-ago-20	JJ002	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-086/13	11.16	Eucaliptus pellita
20-ago-20	11009	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-085/13	249.49	Eucaliptus pellita
03-dic-20	BB890	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-69/11	63.02	Eucaliptus pellita
04-dic-20	BB891	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-069/11	85.00	Eucaliptus pellita
08-dic-20	BB892	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-69/11	25.61	Eucaliptus pellita
09-dic-20	11013	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-085/13	27.71	Acacia Mangium
08/03/2021	11014	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-085/13	60.00	Acacia Mangium
08/03/2021	11015	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-085/13	60.00	Acacia Mangium
09/03/2021	11016	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-85/13	60.00	Acacia Mangium
09/03/2021	11017	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-085/13	60.00	Acacia Mangium
09/03/2021	11018	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	60.00	Acacia Mangium
10/04/2021	23807490	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	42.00	Acacia Mangium
15/04/2021	23807087	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-085/13	60.00	Acacia Mangium
15-04-2021	23807488	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-085/13	60.00	Acacia Mangium
16/04/2021	23807089	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	62.00	Acacia Mangium
16/04/2021	23807490	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	55.00	Acacia Mangium
17/04/2021	23807091	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	50.00	Acacia Mangium
17/04/2021	23807492	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	50.00	Acacia Mangium
19/04/2021	23807093	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	50.00	Acacia Mangium
19/04/2021	23807094	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	50.49	Acacia Mangium
10/05/2021	23807491	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	42.30	Eucaliptus pellita
07/06/2021	23807102	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	60.00	Eucaliptus pellita
07/06/2021	23807575	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	60.00	Eucaliptus pellita
08/06/2021	23807103	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	60.00	Eucaliptus pellita
08/06/2021	23807104	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	44.00	Eucaliptus pellita
08/06/2021	23807576	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	57.00	Eucaliptus pellita
08/06/2021	23807577	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	60.00	Eucaliptus pellita
10/06/2021	23807492	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	42.50	Eucaliptus pellita
06/07/2021	23807119	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-69/11	74.50	Eucaliptus pellita
06/07/2021	23807120	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	78.00	Acacia Mangium
06/07/2021	23807121	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	72.80	Acacia Mangium
18/05/2021	23807578	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-72/11	55.00	Eucaliptus pellita
18/05/2021	23807579	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-72/11	58.00	Eucaliptus pellita
19/05/2021	23807580	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-72/11	59.00	Eucaliptus pellita
07/07/2021	23807122	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	73.00	Acacia Mangium
07/07/2021	23807123	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	72.70	Acacia Mangium
0/10/2021	23807493	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-68/11	41.50	Eucaliptus pellita
02/08/2021	23807581	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	59.00	Eucaliptus pellita
03/08/2021	23807582	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	57.00	Eucaliptus pellita
04/08/2021	23807583	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	57.40	Eucaliptus pellita
05/08/2021	23807584	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	58.00	Eucaliptus pellita
06/08/2021	23807585	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	60.00	Eucaliptus pellita
09/08/2021	23807586	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	58.70	Eucaliptus pellita
10/08/2021	23807494	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	42.00	Eucaliptus pellita
11/08/2021	23807587	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	59.30	Eucaliptus pellita
12/08/2021	23807588	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	56.50	Eucaliptus pellita
25/08/2021	23807589	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-072/11	59.50	Eucaliptus pellita



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

25/08/2021	24242192	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-183/16	36.50	Eucaliptus pellita
26/06/2021	24242193	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-183/16	34.10	Eucaliptus pellita
30/08/2021	24242194	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-183/16	34.87	Eucaliptus pellita
30/08/2021	24242197	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-183/16	37.57	Eucaliptus pellita
02/09/2021	24242198	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-183/16	37.52	Eucaliptus pellita
03/09/2021	24242201	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-183/16	36.10	Eucaliptus pellita
08/00/2021	24242202	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-183/16	32.85	Eucaliptus pellita
09/09/2021	24242203	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-183/16	32.45	Eucaliptus pellita
06/07/2021	24247476	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	50.00	Eucaliptus pellita
10/09/2021	23807477	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	48.50	Eucaliptus pellita
13/09/2021	23807478	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	49.00	Eucaliptus pellita
14/09/2021	23807429	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	51.30	Eucaliptus pellita
15/09/2021	23807480	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	47.30	Eucaliptus pellita
17/09/2021	22807481	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	48.50	Eucaliptus pellita
20/09/2021	23807482	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	42.50	Eucaliptus pellita
21/09/2021	23807483	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	40.00	Eucaliptus pellita
22/09/2021	23807484	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	41.50	Eucaliptus pellita
23/09/2021	23807485	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	45.00	Eucaliptus pellita
27/09/2021	23807486	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	42.50	Eucaliptus pellita
28/09/2021	238074587	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	41.50	Eucaliptus pellita
29/09/2021	23807488	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	42.00	Eucaliptus pellita
30/09/2021	23807489	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-071/11	41.70	Eucaliptus pellita
10/01/2022	23807130	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	56.00	Acacia Mangium
11/01/2022	23807131	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Acacia Mangium
12/01/2022	23807132	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Acacia Mangium
13/01/2022	23807133	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.50	Acacia Mangium
14/01/2022	23807134	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Acacia Mangium
15/01/2022	24246615	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-114/15	50.00	Eucaliptus pellita
15/01/2022	24246635	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-114/15	50.00	Eucaliptus pellita
15/01/2022	24246636	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-114/15	50.00	Eucaliptus pellita
15/01/2022	24246637	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-114/15	50.00	Eucaliptus pellita
17/01/2022	23807135	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-114/15	56.00	Acacia Mangium
18/01/2022	23807136	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Acacia Mangium
19/01/2022	23807137	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Acacia Mangium
20/01/2022	23807138	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.50	Acacia Mangium
20/01/2022	24246786	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	50.00	Eucaliptus pellita
20/01/2022	24246787	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-114/15	50.00	Eucaliptus pellita
20/01/2022	24246788	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-114/15	50.00	Eucaliptus pellita
21/01/2022	23807139	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-BEL-001/15	56.00	Acacia Mangium
24/01/2022	23807140	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Acacia Mangium
25/01/2022	23807141	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Acacia Mangium
26/01/2022	23807142	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	56.00	Acacia Mangium
27/01/2022	23807143	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Acacia Mangium
31/01/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	53.00	Acacia Mangium
01/02/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Acacia Mangium
01/02/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.00	Acacia Mangium
01/02/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Acacia Mangium
01/02/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Acacia Mangium
01/02/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.50	Acacia Mangium



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
 Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

01/02/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	53.50	Acacia Mangium
01/02/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	56.00	Acacia Mangium
01/02/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.50	Acacia Mangium
26/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	10.91	Acacia Mangium
26/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	50.00	Acacia Mangium
31/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	7.94	Acacia Mangium
31/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	50.00	Acacia Mangium
31/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	50.00	Acacia Mangium
31/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	50.00	Acacia Mangium
03/08/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	56.00	Eucaliptus pellita
04/08/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Eucaliptus pellita
06/08/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Eucaliptus pellita
08/08/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.00	Eucaliptus pellita
09/08/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Eucaliptus pellita
10/08/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Eucaliptus pellita
11/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.00	Eucaliptus pellita
12/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.50	Eucaliptus pellita
13/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Eucaliptus pellita
15/03/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	54.50	Eucaliptus pellita
16/08/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.50	Eucaliptus pellita
03/11/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Eucaliptus pellita
03/11/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.	F-27-008-INN-068/11	55.00	Eucaliptus pellita
03/11/2022	23807144	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-068/11	54.50	Eucaliptus pellita
03/11/2022	25103671	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-114/15	54.0	Eucaliptus pellita
03/11/2022	25103672	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-114/15	55.00	Eucaliptus pellita
03/11/2022	25103673	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-114/15	54.50	Eucaliptus pellita
03/11/2022	25103875	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.50	Acacia Mangium
15/11/2022	25103876	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.50	Acacia Mangium
15/11/2022	25103877	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.60	Acacia Mangium
15/11/2022	25103878	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.40	Acacia Mangium
15/11/2022	25103879	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.40	Acacia Mangium
17/11/2022	25103882	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.20	Acacia Mangium
17/11/2022	25103883	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	46.00	Acacia Mangium
18/11/2022	25103884	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.10	Acacia Mangium
18/11/2022	25103885	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.10	Acacia Mangium
19/11/2022	25103886	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.60	Acacia Mangium
19/11/2022	25103887	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.30	Acacia Mangium
22/11/2022	25103888	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL-001/15	45.10	Acacia Mangium
22/11/2022	25103889	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-BEL 0001/15	45.10	Acacia Mangium
23/11/2022	25103890	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	45.10	Acacia Mangium
23/11/2022	26223891	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.149	Eucaliptus pellita
23/11/2022	26223926	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-114/15	35.500	Eucaliptus pellita
03/11/2022	26223927	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Eucaliptus pellita
08/04/2023	26223928	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.000	Eucaliptus pellita
08/04/2023	26223929	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Eucaliptus pellita
08/04/2023	26223930	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.5000	Eucaliptus pellita
08/04/2023	26223931	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Eucaliptus pellita
08/04/2023	26223932	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Eucaliptus pellita
09/04/2023	26223933	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Eucaliptus pellita



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

09/04/2023	26223934	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Eucaliptus pellita
10/04/2023	26223745	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.000	Acacia Mangium
10/04/2023	26223746	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.000	Acacia Mangium
10/04/2023	26223747	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.000	Acacia Mangium
10/04/2023	26223748	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.000	Acacia Mangium
10/04/2023	26223935	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	36.000	Eucaliptus pellita
10/04/2023	26223936	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.000	Eucaliptus pellita
10/04/2023	26223937	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Eucaliptus pellita
10/04/2023	26223938	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	36.000	Eucaliptus pellita
10/04/2023	26223939	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	36.500	Eucaliptus pellita
11/04/2023	26223749	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	34.500	Acacia Mangium
11/04/2023	26223750	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.000	Eucaliptus pellita
11/04/2023	26223751	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.500	Eucaliptus pellita
13/04/2023	26223752	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	34.000	Acacia Mangium
11/04/2023	26223940	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Acacia Mangium
11/04/2023	26223941	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.000	Acacia Mangium
11/04/2023	26223942	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.500	Acacia Mangium
11/04/2023	26223943	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.000	Acacia Mangium
11/04/2023	26223944	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.000	Acacia Mangium
12/04/2022	26223753	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	35.000	Acacia Mangium
12/04/2023	26223754	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	34.500	Acacia Mangium
12/04/2023	26223755	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	32.500	Acacia Mangium
12/04/2023	26122756	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.500	Acacia Mangium
13/04/2023	26223757	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.000	Acacia Mangium
13/04/2023	26103758	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	34500	Acacia Mangium
13/04/2023	26223759	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	34.000	Acacia Mangium
13/04/2023	26223760	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	34.500	Acacia Mangium
14/04/2023	26223761	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	34.500	Acacia Mangium
14/04/2023	26223762	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.500	Acacia Mangium
14/04/2023	26223763	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.000	Acacia Mangium
14/04/2023	26223764	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	32.200	Acacia Mangium
17/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.500	Acacia Mangium
17/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.500	Acacia Mangium
17/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	32.500	Acacia Mangium
17/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	33.000	Acacia Mangium
18/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	34.500	Acacia Mangium
18/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	23.600	Acacia Mangium
19/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	37.108	Acacia Mangium
19/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	36.980	Acacia Mangium
20/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	36.701	Acacia Mangium
20/04/2023	26223765	AGROPICAL S.A DE C.V.,	F-27-008-INN-070/11	36.801200	Acacia Mangium

10987.634

RESUMEN DE ENTRADAS

ESPECIE	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Acacia	Madera en rollo	4829.38	M3
Eucalyptus	Madera en rollo	4794.974	M3
Teca	Madera en rollo	1363.46	M3
<b>TOTAL</b>		<b>10987.634</b>	

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

6.- Verificar si ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CON GIRO DE ASERRADERO, cuenta con la documentación correspondiente mediante cual acredito las materias primas forestales productos y subproductos forestales que salieron (salidas) del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales correspondiente al periodo **Junio 2018** al día presente de la visita de inspección con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 32, 98,99,100,101, 102, 116,119,120, y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente conforme a lo señalado en el Artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracciones II y IV y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de los Reembarques Forestales y proporcionar copia simple de los mismos. En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado la documentación correspondiente a las salidas de los productos forestales, por lo que el visitado no exhibe documentación alguna manifestando que en este momento no cuenta con la documentación toda vez que se actualiza desde la oficina centrales en Villahermosa, por lo que se presentara en su momento en tiempo y forma.

7.- Verificar si ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CON GIRO DE ASERRADERO, presento el informe de movimientos registrados ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento al artículo 92 bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable durante el periodo comprendido junio 2018 al presente día de la inspección. En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado la documentación correspondiente al informe de movimientos registrados ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por lo que el visitado no exhibe documentación alguna manifestando que en este momento no cuenta con la documentación ya que toda vez que se actualiza desde las oficinas centrales en Villahermosa por lo que se presentara en su momento en tiempo y forma.

En relación con la información proporcionada por el inspeccionando los inspectores actuantes deberán realizar el balance de existencias y comparar con la información descrita en el balance del libro de registro de entradas y salidas de las materias primas productos y subproductos forestales correspondiente al periodo junio 2018 al día presente de la visita de inspección. En lo que se refiere a este punto se hizo el balance con la información presentada por el visitado que son documentación de entradas más la información recabada en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales consistente en la materia prima y productos forestales existentes de la siguiente manera.

ESPECIE	ENTRADAS CON DOCUMENTO		EXISTENCIA EN PATIO		VOLUMEN PROCESADO	COEFICIENTE	RENDIMIENTO	SALIDAS	DIFERENCIA	
	SALDO INICIAL	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN	PRODUCTO						VOLUMEN
ACACIA	0	MADERA EN ROLLO	4829.38	ASERRADA	365.97	4,098.92	50%	2048.46	0	1683 488
				ROLLO	730.46					
EUCALIPTO	0	MADERA EN ROLLO	4794.794	ASERRADA	455.012	3,843.79	50%	1921.897	0	1,466.865
				ROLLO	951					
TECA	0	MADERA EN ROLLO	1363.46	ASERRADA	0	1,363.46	50%	681.73	0	881.730
				ROLLO	0					



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

BALANCE DE EXISTENCIAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO JUNIO 2018 LA FECHA DE LA PRESENTE INSPECCIÓN.

El balance se realizó de la siguiente manera

(Entradas al inicio del periodo + volumen procesado-(salidas en el periodo + inventario en punto del volumen procesado).

Volumen procesado=se estimó del volumen rollo de entrada menos el volumen rollo existente en el patios e tomo el coeficiente de transformación del 50% de acuerdo al promedio pero cabe hacer mención que dicho coeficiente puede variar de acuerdo al coeficiente presentado ante la SEMARNAT, al momento solicitar los Reembarques correspondientes.

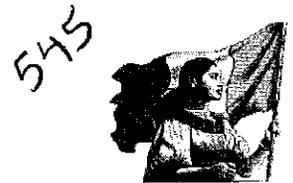
Salidas a en el periodo=volumen de cada uno de los documentos según sea el caso para acreditar la legal procedencia inventario en patio del volumen procesado existencia del volumen en el centro de almacenamiento y transformación.

DIFFERENCIAS= Del acuerdo anterior se tiene que existe diferencias en las especies por lo que no existen documentación de saludas 1683.486 m<sup>3</sup> aserrados de la especie de Acacia 1466.885 m<sup>3</sup> aserrados de la especie de eucalipto y 681 m<sup>3</sup> aserrados de la especie de Teca.

9.- De contar con la autorización para el funcionamiento para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales verificar la capacidad de almacenamiento y transformación autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal y si esta es acorde con el volumen almacenado y el transformado con fundamento en fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y articulo 128 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; Con respecto a este punto v en relación al oficio SEMARNAT/147/1206/2018, de fecha 20 de abril de 2018 dirigido al C. [REDACTED] ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. y signado por C. LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT DICHO OFICIO MENCIONA EN EL APARTADO resuelve:

Giro	Capacidad Instalada	Capacidad de transformación (en caso)
Aserradero	15.7 metros cúbico rollo	15.7 metros cúbico rollo

10.- Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las obras y actividades que se han realizado, han causado perdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitats, ecosistema o sociedad; ya sea por omisión o falta de medidas preventivas de seguridad o algún tipo de actividad ilícita, que haya contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dicho evento o actividades se realizaron por omisión o con dolo bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta; y si se llevaron o se están llevando a cabo las acciones y obligaciones para la reparación del daño, así como las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente; lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º 4º, 5º, 6º, 10, 11 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En lo que se refiere a este punto no existen los elementos para poder determinar que se haya causado perdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, cabe hacer mención que el visitado presenta la autorización como un



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

*centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, en cuanto a las materias primas forestales existentes son especies que no provienen de un bosque nativo ya que las especies provienen de plantaciones comerciales.*

III.- Con fechas dieciséis de octubre del año próximo pasado y nueve de agosto del presente año, se recibieron los escritos en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental suscrito por la [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.; personalidad que acredita mediante la escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Ulises Chávez Vélez, Titular de la Notaría Pública número 37 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; quien señala domicilio para citas y notificaciones en [REDACTED] autorizando para tales efectos a la [REDACTED] por lo que se le tuvo por compareciendo al procedimiento instaurado en contra de su representada, manifestando lo que a su derecho convino y ofreciendo las pruebas que estimó pertinentes, dicho escrito se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se avoca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve: resultando del acta número 27/SRN/F/0043/2023 de fecha de inicio cinco de octubre del año próximo pasado y fecha de conclusión nueve del mismo mes y año, se desprendieron las posibles infracciones al artículo 155 fracciones XIV y XXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como al artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; toda vez que al momento de la visita de inspección, la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., no presentó el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales del periodo junio de 2018 a la fecha de la visita de inspección, no presentó la documentación de salidas de las materias primas forestales de dicho centro de almacenamiento de materias primas forestales y no presentó informe de movimientos de materias primas forestales registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En razón de lo anterior, se tiene que se le instauró procedimiento administrativo mediante acuerdo de emplazamiento de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro; al respecto compareció la C. [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.; sujeto al presente procedimiento administrativo, mediante escritos de fechas de recibido dieciséis de octubre del año próximo pasado y nueve de agosto del presente año, compareciendo dentro del término legal establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mediante el cual realizó diversos argumentos, siendo los siguientes:

**Escrito de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado:**

"por este medio tengo a bien hacerle entrega de documentación solicitada en la inspección con acta número 27/SRN/F/043/2023 y orden número: 0043/2023. Para el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; Aserrado Industrial S.A. DE C.V., inscrito en el registro forestal nacional con oficio No. SEMARNAT/147/0738/2020."



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Escrito de fecha nueve de agosto del presente año:

"por este medio tenemos a bien responder a su cedula de notificación previo citatorio del 6 de agosto pasado y expediente administrativo PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23 de fecha de inicio del 5 de octubre de 2023 y conclusión el 9 de octubre de la orden de inspección 0043/2023 al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; Aserrado Industrial S.A. DE C.V."

Asimismo presentó las siguientes documentales: libro de entradas y salidas de las materias primas forestales del periodo junio de 2018 a la fecha de la visita de inspección, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0739/2020 de fecha 03 de Septiembre de 2020, remisiones forestales con folio de imprenta número 21101977, 21101978, 21101979, 21101980, 21101981, 21101982, 21101983, 21101984, 21101985 y 21101986, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0178/2021 de fecha 18 de Febrero de 2021, remisiones forestales con folio de imprenta número 23803931, 23803932, 23803933, 23803934, 23803935, 23803936, 23803937, 23803938, 23803939 y 23803940, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1238/2021 de fecha 10 de Agosto de 2021, remisiones forestales con folio de imprenta número 24246892, 24246893, 24246894, 24246895, 24246896, 24246897, 24246898, 24246899, 24246900 y 24246901, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1401/2021 de fecha 14 de Septiembre de 2021, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 24248046, 24248047, 24248048, 24248049, 24248050, 24248051, 24248052, 24248053, 24248054, 24248055, 24248056 y 24248057, copia simple del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1674/2021 de fecha 08 de Noviembre de 2021, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 24248958, 24248959, 24248960, 24248961, 24248962, 24248963, 24248964, 24248965, 24248966, 24248967, 24248968, 24248969 y 24248970, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1398/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 24250207, 24250208, 24250209, 24250210, 24250211, 24250212, 24250213, 24250214, 24250215, 24250216, 24250217, 24250218 y 24250219, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0215/2021 de fecha 06 de Febrero de 2023, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 24257753, 24257754, 24257755, 24257756, 24257757, 24257758, 24257759, 24257760, 24257761, 24257762, 24257763, 24257764, 24257765, 24257766, 24257767, 24257768, 24257769, 24257770, 24257771, 24257772, 24257773, 24257774, 24257775, 24257776 y 24257777, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0934/2020 de fecha 21 de Octubre de 2020, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 22137651 y 22137652, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0313/2021 de fecha 16 de Marzo de 2021, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 23805877, 23805878, 23805879, 23805880, 23805881, 23805882, 23805883, 23805884, 23805885, 23805886, copia simple del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0610/2021 de fecha 27 de Abril de 2021, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 23809049, 23809050, 23809051, 23809052 y 23809053, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1174/2021 de fecha 22 de Julio de 2021, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 24245676, 24245677, 24245678, 24245679, 24245680, 24245681, 24245682 y 24245683, 24257064, 24257065, 24257066, 24257067, 24257068, 24257069, 24257070, 24257071, 24257072, 24257073, 24257074, 24257075, 24257076, 24257077, 24257078, 24257079, 24257080, 24257081, 24257082 y 24257083, copia simple del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1351/2022 de fecha 22 de Julio de 2022, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 25103443, 25103444, 25103445, 25103446, 25103447, 25103448, 25103449, 25103450, 25103451, 25103452, 25103453, 25103454, 25103455, 25103456, 25103457, 25103458, 25103459, 25103460, 25103461, 25103462, 25103463, 25103464, 25103465, 25103466, 25103467 y 25103468, copia simple del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0513/2021 de fecha 19 de Mayo de 2020, copia simple de las



546

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

remisiones forestales con folio de imprenta número 21101738, 21101739, 21101740, 21101741, 21101742, 21101743, 21101744, 21101745, 21101746, 21101747, 21101748, 21101749, 21101750 y 21101751, copia simple del oficio número No. SEMARNAT/SGPARN/147/0283/2021 de fecha 09 de Marzo de 2021, copia simple de las remisiones forestales con folio de imprenta número 23805867, 23805868, 23805869, 23805870, 23805871, 23805872, 23805873, 23805874, 23805875 y 23805876, copia simple del escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, relativo al informe semestral comprendido de enero – junio 2022, un escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, relativo al informe semestral comprendido de Julio – Diciembre 2022 y copia simple del escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, relativo al informe semestral comprendido de enero – junio 2023.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar el análisis de dichas documentales así como de los argumentos vertidos en relación con las irregularidades señaladas en el acuerdo de emplazamiento de fecha veinticuatro de julio del año en curso, por lo que al respecto a realizar una valoración pormenorizada al escrito de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, de acuerdo a lo siguiente:

1.- En cuanto a la irregularidad consistente en que no presentó el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales del periodo junio de 2018 a la fecha de la visita de inspección; Se tiene que mediante escrito de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, la [redacted] en su carácter de apoderada legal de la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. presentó el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales, del cual se desprende que el citado libro no cumple con todos los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, toda vez que no reúne todos los requisitos establecidos en el Reglamento, ya que en cuanto al punto II del artículo 130 que señala: II. Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; En lo referente a este punto únicamente menciona las salidas; en cuanto al punto número IV. Que señala: Balance de existencias; no presenta el balance de existencias. En virtud de lo anterior, se tiene por no desvirtuada la irregularidad.

2.- En cuanto a la irregularidad consistente en que no presentó la documentación de salidas de las materias primas forestales de dicho centro de almacenamiento de materias primas forestales, al respecto se tiene que mediante escrito de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, la C. [redacted] en su carácter de apoderada legal de la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. presentó diversas documentales, de las cuales se procede a su valoración:

- Para el movimiento (salidas) de la especie de Eucaliptus pellita (Eucalipto) presentó los siguientes documentos:

1.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0739/2020 de fecha 03 de Septiembre de 2020, donde se le otorgan los reembargos forestales conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio Inicial	Folio final	Folio de Imprenta Inicial	Folio de Impronta final
10	16	25	21101977	21101986



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		Información de saldos			
			destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento	
			nombre	domicilio						
24/09/2020	21101977	16/25	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Eucalipto	madera aserrada	292.63	26.94	265.69	
30/09/2020	21101978	17/25	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Eucalipto	madera aserrada	265.69	25.34	240.35	
24/09/2020	21101979	18/25	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Eucalipto	madera aserrada	240.35	9.74	230.61	
26/09/2020	CANCELADO	21101980	19/25	CANCELADO					0	
13/10/2020	21101981	20/25	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Eucalipto	madera aserrada	230.61	14.91	215.7	
16/10/2020	21101982	21/25	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Eucalipto	madera aserrada	215.7	19.51	196.19	
27/11/2020	21101983	22/25	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Eucalipto	madera aserrada	196.19	6.14	190.05	
29/11/2020	21101984	23/25	FATAMI S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Eucalipto	madera aserrada	190.05	28.5	161.55	
15/12/2020	19/12/2020	21101985	24/25	CANCELADO						
15/12/2020	19/12/2020	21101986	25/25	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Eucalipto	madera aserrada	161.55	19.65	141.9
							TOTAL	150.73		

2.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0178/2021 de fecha 18 de Febrero de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Madera aserrada, Eucaliptus pellita, Eucalipto, 128.96 metros cúbicos	10	28	37	23803931	23803940

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		información de saldos		
			destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
			nombre	domicilio					



547

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

25/02/2021 26/02/2021	23803931	28/37	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	128.96	24.16	104.8	
CANCELADO	23803932	29/37	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO				
20/03/2021 21/03/2021	23803933	30/37	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	104.8	24.45	80.35	
20/03/2021 21/03/2021	23803934	31/37	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	80.35	24.76	55.59	
28/05/2021 30/05/2021	23803935	32/37	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	55.59	23.97	31.62	
28/05/2021 30/05/2021	23803936	33/37	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	31.62	7.89	23.73	
28/05/2021 30/05/2021	23803937	34/37	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	23.73	5.65	18.08	
20/11/2021 22/11/2021	23803938	35/37	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	18.08	8.56	9.52	
27/11/2021 29/11/2021	23803939	36/37	INDUSTRIA FORESTAL INTEGRAL S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	9.52	7.5	2.02	
01/12/2021 03/12/2021	23803940	37/37	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.	Eucaliptus pellita	madera aserrada	2.02	2.02	0	
<b>TOTAL</b>							<b>128.96</b>		

3.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1238/2021 de fecha 10 de Agosto de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Madera aserrada, Eucaliptus pellita, Eucalipto, 181.48 metros cúbicos	10	71	80	24246892	24246901

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		información de saldos		
			destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
			nombre	domicilio					
CANCELADO	24246892	71/80	CANCELADO						



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

27/08/2021 29/08/2021	24246893	72/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	181.48	28.39	153.09
03/08/2021 05/08/2021	24246894	73/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	153.09	16.96	136.13
03/09/2021 05/09/2021	24246895	74/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	136.13	8.38	127.75
09/09/2021 11/09/2021	24246896	75/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	127.75	21.2	106.55
14/09/2021 16/09/2021	24246897	76/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	106.55	17.26	89.29
17/09/2021 19/09/2021	24246898	77/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	89.29	27.58	61.71
24/09/2021 26/09/2021	24246899	78/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	61.71	26.6	35.11
24/09/2021 26/09/2021	24246900	79/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	35.11	13.08	22.03
13/10/2021 15/10/2021	24246901	80/80	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	22.03	16.38	5.65
							TOTAL	175.83	

4.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1401/2021 de fecha 14 de Septiembre de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Madera aserrada, Eucaliptus pellita, Eucalipto, 257.44 metros cúbicos	12	81	92	24248046	24248057

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		Información de saldos		
			destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
			nombre	domicilio					



548



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

29/09/2021 01/10/2021	24248046	81/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	257.44	29.66	227.78
29/09/2021 01/10/2021	24248047	82/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	227.78	27.36	200.42
08/10/2021 10/10/2021	24248048	83/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	200.42	30.36	170.06
CANCELADO	24248049	84/92	CANCELADO		CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	0	
CANCELADO	24248050	85/92	CANCELADO		CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	0	
24/10/2021 26/10/2021	24248051	86/92	INDUSTRIA FORESTAL INTEGRAL S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	170.06	27.58	142.48
29/10/2021 31/10/2021	24248052	87/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	142.48	26.66	115.82
05/11/2021 07/11/2021	24248053	88/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	115.82	30.46	85.36
10/11/2021 12/11/2021	24248054	89/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	85.36	27.31	58.05
13/11/2021 15/11/2021	24248055	90/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	58.05	16.8	41.25
18/11/2021 20/11/2021	24248056	91/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	41.25	27.59	13.66
18/11/2021 20/11/2021	24248057	92/92	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	13.66	13.66	0
							TOTAL	257.44	

5.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1674/2021 de fecha 08 de Noviembre de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio Inicial	Folio final	Folio de Imprenta Inicial	Folio de Imprenta final
Madera aserrada, Eucaliptus pellita, Eucalipto, 282.51 metros cúbicos	13	93	105	24248958	24248970

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

FECHA	FOLIO DE IMPRENTA	FOLIO AUTORIZADO	INFORMACIÓN DE DESTINATARIO		DESCRIPCIÓN SOBRE EL PRODUCTO		INFORMACIÓN DE SALDOS			
			DESTINATARIO		ESPECIE	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE SEGÚN DOCUMENTO ANTERIOR	VOLUMEN QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO	VOLUMEN QUE PASA AL SIGUIENTE DOCUMENTO	
			nombre	domicilio						
09/12/2021	24248958	93/105	Productores e Industriales s.a. de c.v.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	282.51	37.8	244.71	
11/12/2021	24248959	94/105	ZEPEMIN AR DE IC.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	244.71	29.98	214.73	
15/12/2021	24248960	95/105	MADERAS Y DERIVADO RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	214.73	28.1	186.63	
18/12/2021	24248961	96/105	MADERAS Y DERIVADO RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	186.63	28.9	157.73	
CANCELADO	24248962	97/105	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO				
22/12/2021	24248963	98/105	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	157.73	13.34	144.39	
14/01/2022	24248964	99/105	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	144.39	13.04	131.35	
18/01/2022	24248965	100/105	MADERAS Y DERIVADO RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	131.35	30.51	100.84	
22/01/2022	24248966	101/105	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	100.84	3.26	97.58	
22/01/2022	24248967	102/105	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	97.58	2.88	94.7	
25/01/2022	24248968	103/105	INDUSTRIA FORESTAL DEL NORESTE S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	94.7	28.53	66.17	
31/01/2022	24248969	104/105	MADERAS Y DERIVADO RIVERO S.A. DE C.V.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	66.17	28.71	37.46	
08/02/2022	24248970	105/105	ZEPEMIN AR DE IC.		Eucaliptus pellita	madera aserrada	37.46	5.6	31.86	
<b>TOTAL</b>								<b>250.65</b>		

6.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1398/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

549



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Madera aserrada, Eucaliptus pelleta, Eucalipto, 268.03 metros cúbicos	13	106	118	24250207	24250219

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS	fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		Información de saldos		
				destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
				nombre	domicilio					
SEMARNAT/SGPARN /147/1938/2021 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021	11/02/2022 AL 14/02/2022	24250207	106/118	ZEPIMIN AR DE IC		Eucaliptus pelleta	madera aserrada	268.03	24.45	243.58
	15/02/2022 AL 17/02/2022	24250208	107/118	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO, S.A. DE C.V.		Eucaliptus pelleta	madera aserrada	243.58	27.34	216.24
	24/02/2022 AL 26/02/2022	24250209	108/118	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO, S.A. DE C.V.		Eucaliptus pelleta	madera aserrada	216.24	32.65	183.59
	04/02/2022 AL 07/03/2022	24250210	109/118	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.		Eucaliptus pelleta	madera aserrada	183.59	5.46	178.13
	10/03/2022 AL 14/03/2022	24250211	110/118	INDUSTRIAL FORESTALES DEL NORESTE		Eucaliptus pelleta	madera aserrada	178.13	13.63	164.5
	25/03/2022 AL 28/03/2022	24250212	111/118	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO, S.A. DE C.V.		Eucaliptus pelleta	madera aserrada	164.5	17.96	146.54
	01/04/2022 AL 03/04/2022	24250213	112/118	TABLITODO DEL BAJIO MIXE, SC DERC DE C.V		Eucaliptus pelleta	madera aserrada	146.54	14.94	131.6
	28/06/2022 AL 30/06/2022	24250214	113/118	MADERAS Y EMPAQUES DE ATARASQUILLO, S. A. DE C. V.		Eucaliptus pelleta	madera aserrada	131.6	27.99	103.61
		24250215	114/118	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO		



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	24250216	115/118	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO			
11/08/2022 AL 13/08/2022	24250217	116/118	ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.			Eucaliptus pellita	madera aserrada	103.61	38.8	64.81
19/08/2022 AL 21/08/2022	24250218	117/118	WOODGENIX, S.A. DE C. V.			Eucaliptus pellita	madera aserrada	64.81	25.57	39.24
19/08/2022 AL 21/08/2022	24250219	118/118	WOODGENIX, S.A. DE C. V.			Eucaliptus pellita	madera aserrada	39.24	3.54	35.7

232.33

7.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0215/2021 de fecha 06 de Febrero de 2023, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio Inicial	Folio final	Folio de Imprenta Inicial	Folio de Imprenta final
Madera aserrada, Eucalyptus pellita, Eucalipto, 499.52 metros cúbicos	25	165	189	24257753	24257777

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS	fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		Información de saldos		
				nombre	domicilio	especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
SEMARNAT/SGPARN/147/0215/2023 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023	03/03/2023 05/03/2023	2425775	165/189	ASERRADO INDUSTRIAL S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	499.52	28.52	471
	07/03/2023 09/03/2023	24257754	166/189	ASERRADO INDUSTRIAL S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	471	39.9	431.1
	07/03/2023 09/20/2023	24257755	167/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	431.1	37.05	394.05
	21/03/2023 25/03/2023	24257756	168/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	394.05	14	380.05
	22/03/2023 24/03/2023	24257757	169/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	380.05	11.6	368.45



550



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

28/03/2023 30/03/2023	24257758	170/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	368.45	20.58	347.87
29/03/2023 01/04/2023	24257759	171/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	347.87	18.9	328.97
28/04/2023 30/04/2023	24257760	172/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	328.97	19.84	309.13
CANCELADO	24257761	173/189	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO			
28/04/2023 30/04/2023	24257762	174/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	309.13	19.11	290.02
02/05/2023 05/05/2023	24257763	175/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	290.02	20.95	269.07
02/05/2023 05/05/2023	24257764	176/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	269.07	22.05	247.02
02/06/2023 05/06/2023	24257765	177/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	247.02	10.29	236.73
02/06/2023 05/06/2023	24257766	178/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	236.73	10.29	226.44
09/06/2023 11/06/2023	24257767	179/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	226.44	1.4	225.04
13/06/2023 15/06/2023	24257768	180/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	225.04	10.29	214.75
16/06/2023 19/06/2023	24257769	181/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	214.75	17.47	197.28
20/06/2023 23/06/2023	24257770	182/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	197.28	15.18	182.1
19/07/2023 22/07/2023	24257771	183/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	182.1	25.2	156.9
19/07/2023 22/07/2023	24257772	184/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	156.9	5.47	151.43
26/07/2023 29/07/2023	24257773	185/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	151.43	24.8	126.63
14/08/2023 17/08/2023	24257774	186/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	126.63	28.73	97.9
14/08/2023 17/08/2023	24257775	187/189	ASERRADO INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	97.9	29.42	68.48
08/09/2023 11/09/2023	24257776	188/189	MADERAS Y DERIVADOS		EUCALIPTO	MADERA ASERRADA	68.48	28.5	39.98



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

				RIVERO, S.A. DE C. V.						
	15/09/2023 18/09/2023		189/189	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO, S.A. DE C. V.			MADERA ASERRADA	29.3		
		24257777				EUCALIPTO		39.98		10.68

488.84

Para el movimiento [salidas] de La especie de Acacia manguin [Acacia] presentó los siguientes documentos:

1.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0934/2020 de fecha 21 de Octubre de 2020, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta Inicial	Folio de imprenta final
2	26	27	22137651	22137652

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		información de saldos		
			destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	Volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
			nombre	domicilio					
27/11/2020 29/11/2020	22137651	26/27	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Acacia manguin	madera aserrada	59.04	11.35	47.69
07/04/2021 08/04/2021	22137652	27/27	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Acacia manguin	madera aserrada	47.69	47.15	0.54
							TOTAL	58.5	

2.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0313/2021 de fecha 16 de Marzo de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Madera aserrada, Acacia mangium, Acacia, 143.88 metros cúbicos	10	48	57	23805877	23805886

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:



551



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS	fecha	folio de Imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		información de saldos		
				destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
				nombre	domicilio					
SEMARNAT/SGPARN/147/0313/2021 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021	15/04/2021 AL 17/04/2021	23805877	48/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	143.88	36.91	106.97
	20/04/2021 AL 22/04/2021	23805878	49/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	106.97	50.63	56.34
	11/05/2021	23805879	50/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	56.34	52.54	3.8
		23805880	51/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
		23805881	52/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
		23805882	53/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
		23805883	54/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
		23805884	55/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
		23805885	56/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
	23805886	57/57	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA				

140.08

3.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0610/2021 de fecha 27 de Abril de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta Inicial	Folio de Imprenta final
Madera aserrada, Acacia mangium, Acacia mangium, 214.37 metros cúbicos	5	58	62	23809049	23809053

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS	fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		información de saldos		
				destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
				nombre	domicilio					
SEMARNAT/SGPARN/147/0610/2021 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021	28/05/2021 AL 30/05/2021	23809049	58/62	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	214.37	9.26	201.11
	28/05/2021 AL 30/05/2021	23809050	59/62	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	205.11	50.47	154.64
	25/06/2021 AL 27/06/2021	23809051	60/62	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]			CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA
	25/06/2021 AL 27/06/2021	23809052	61/62	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	154.64	51.21	103.43
	27/07/2021 AL 30/07/2021	23809053	62/62	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	103.43	27.79	75.64

138.73

4.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1174/2021 de fecha 22 de Julio de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Madera aserrada, Acacia mangium, Acacia, 173.62 metros cúbicos	8	63	70	24245676	24245683

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS	fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		información de saldos		
				destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
				nombre	domicilio					
SEMARNAT/SGPARN/147/1174/2021 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021	10/09/2021 AL 12/09/2021	24245676	63/70	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	173.62	41.4	132.22
	24/09/2021 AL 26/09/2021	24245677	64/70	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.	[REDACTED]	ACACIA	MADERA ASERRADA	132.22	50.99	81.23

557



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CANCELADA	24245678	65/70				CANCELADA	CANCELAD		CANCELADA
06/01/2022 AL 08/01/2022	24245679	66/70	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	81.23	20.87	60.36
06/01/2022 AL 08/01/2022	24245680	67/70	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	60.36	24.8	35.56
08/02/2022 AL 12/02/2022	24245681	68/70	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	35.56	3.36	32.2
19/02/2022 AL 21/02/2022	24245682	69/70	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	32.2	8.81	23.39
11/03/2022 AL 13/03/2022	24245683	70/70	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. C.V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	23.39	14.87	8.52
								165.1	

5.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0372/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de Imprenta inicial	Folio de Imprenta final
Madera aserrada, Acacia mangium, Acacia, 524.4 metros cúbicos	20	119	138	24257064	24257083

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS	fecha	folio de Imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		Información de saldos		
				destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
				nombre	domicilio					
SEMARNAT/SGPARN/147/0372/2022 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022	22/03/2021 AL 27/03/2022	24257064	119/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	524.4	28.08	496.32
	23/03/2022 AL 27/03/2022	24257065	120/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	496.32	28.08	468.24
	25/03/2022 AL 28/03/2022	24257066	121/138	MADERAS Y DERIVADOS RIVERO, S. A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	468.24	12.56	455.68



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

01/04/2022 AL 05/04/2022	24257067	122/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	455.68	24.27	431.41
01/04/2022 AL 05/04/2022	24257068	123/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	431.41	24.71	406.7
08/04/2022 AL 13/04/2022	24257069	124/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	406.7	30.33	376.37
18/04/2022 AL 22/04/2022	24257070	125/138	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO			
19/05/2022 21/05/2022	24257071	126/138	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	376.37	28.08	348.29
19/05/2022 21/05/2022	24257072	127/138	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	348.29	27.75	320.54
26/05/2022 28/05/2022	24257073	128/138	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	320.54	33.88	286.66
26/05/2022 28/05/2022	24257074	129/138	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	286.66	28.94	257.72
04/07/2022 09/07/2022	24257075	130/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	257.72	30.05	227.67
04/07/2022 09/07/2022	24257076	131/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	227.67	26.56	201.11
08/07/2022 13/07/2022	24257077	132/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	201.11	26.4	174.71
08/07/2022 13/07/2022	24257078	133/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	174.71	27.66	147.05
11/07/2022 16/07/2022	24257079	134/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	147.05	25.85	121.2
12/07/2022 17/07/2022	24257080	135/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	121.2	26.43	94.77
15/07/2022 20/07/2022	24257081	136/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	94.77	26.34	67.43
15/07/2022 20/07/2022	24257082	137/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	68.43	25.64	42.79



553



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	20/07/2022									
	25/07/2022	24257083	138/138	ZEPEMIN AR DE IC		ACACIA	MADERA ASERRADA	42.79	28.58	14.21
										510.19

6.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1351/2022 de fecha 22 de Julio de 2022, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de Imprenta inicial	Folio de Imprenta final
Madera aserrada, Acacia mangium, Acacia, 534.75 metros cúbicos	26	139	164	251033443	251033468

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS	fecha	folio de Imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		información de saldos		
				destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
				nombre	domicilio					
SEMARNAT/SGPARN/147/1351/2022 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022	19/08/2022			WOOGENIX, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	534.75	21.98	512.77
	21/08/2022	25103443	139/164							
	03/10/2022			ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	512.77	41.24	471.73
	05/10/2022	25103444	140/164							
	27/10/2022			ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	471.53	14.42	457.11
	20/10/2022	25103445	141/164							
	27/10/2022			ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	457.11	27	430.11
	29/10/2022	25103446	142/164							
	17/11/2022			ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	430.11	27.66	402.45
	19/11/2022	25103447	143/164							
17/11/2022			ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	402.45	22.33	380.12	
19/11/2022	25103448	144/164								
09/12/2022			ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	380.12	4.9	375.22	
11/12/2022	25103449	145/164								
06/01/2023			ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	375.22	22.48	352.74	
08/01/2023	25103450	146/164								



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

06/01/2023 08/01/2023	25103451	147/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	352.74	21.66	331.08
CANCELADO	25103452	148/164	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO				
18/01/2023 20/01/2023	25103453	149/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	331.08	20.82	310.26
26/01/2023 28/01/2023	25103454	150/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	310.26	35.7	274.56
01/02/2023 03/02/2023	25103455	151/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	274.56	38.5	236.06
CANCELADA	25103456	152/164	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
CANCELADA	25103457	153/164	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
CANCELADA	25103458	154/164	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA			
13/02/2023 15/02/2023	25103459	155/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	236.06	18.81	217.25
13/02/2023 15/02/2024	25103460	156/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	217.25	17.5	199.75
19/02/2023 21/02/2023	25103461	157/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	199.75	27.3	172.45
22/03/2023 24/03/2023	25103462	158/2023	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	172.45	12.6	159.85
19/07/2023 22/07/2023	25103463	159/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	159.85	31.5	128.35
CANCELADO	25103464	160/164	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO			
26/07/2023 26/07/2023	25103465	161/164	ASERRADO INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.		ACACIA	MADERA ASERRADA	128.35	19.13	109.22
CANCELADO	25103466	162/164		CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO			
CANCELADO	25103467	163/164		CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO			
CANCELADO	25103468	164/164		CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO			

425.53

**PARA EL MOVIMIENTO [SALIDAS] DE LA ESPECIE DE TECA [Tectona grandis] presenta los siguientes documentos:**

1.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0513/2021 de fecha 19 de Mayo de 2020, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:



554



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFP/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFP/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de Imprenta Inicial	Folio de Imprenta final
15	1	15	21101738	21101752

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS	fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		Información de saldos			
				destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampa este documento	Volumen que pasa al siguiente documento	
				nombre	domicilio						
SEMARNAT/SGP/AN/147/0513/2020 FECHA 19 DE MAYO DE 2020	07/07/2020 07/07/2020	21101738	1/15	FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S. A. DE V.	[REDACTED]	TECA	MADERA ASERRADA	291.47	35.39	256.08	
	08/08/2020 10/08/2020	21101739	2/15	FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S. A. DE V.	[REDACTED]	TECA	MADERA ASERRADA	256.08	66.82	189.26	
	09/08/2020 12/08/2020	21101740	3/15	FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S. A. DE V.	[REDACTED]	TECA	MADERA ASERRADA	189.26	66.82	122.44	
	09/08/2020 12/08/2020	21101741	4/15	FORESTACIONES OPERATIVAS DE MÉXICO, S. A. DE V.	[REDACTED]	TECA	MADERA ASERRADA	122.44	66.82	55.62	
	22/01/2021 24/01/2021	21101742	5/15	ASERRADO INDUSTRIAL S. A. C. V.	[REDACTED]	TECA	MADERA ASERRADA	55.62	27.11	28.51	
	22/01/2021 24/01/2021	21101743	6/16	ASERRADO INDUSTRIAL S. A. C. V.	[REDACTED]	TECA	MADERA ASERRADA	28.51	19.55	8.96	
	CANCELADO	21101744	7/15		CANCELADO	CANCELAD	CANCELAD	CANCELADO			
	CANCELADO	21101745	8/15		CANCELADO	CANCELAD	CANCELAD	CANCELADO			
	CANCELADO	21101746	9/15		CANCELADO	CANCELAD	CANCELAD	CANCELADO			
	CANCELADO	21101747	10/15		CANCELADO	CANCELAD	CANCELAD	CANCELADO			
	CANCELADO	21101748	11/15		CANCELADO	CANCELAD	CANCELAD	CANCELADO			
	CANCELADO	21101749	12/15		CANCELADO	CANCELAD	CANCELAD	CANCELADO			
	CANCELADO	21101750	13/15		CANCELADO	CANCELAD	CANCELAD	CANCELADO			
	CANCELADO	21101751	14/15		CANCELADO	CANCELAD	CANCELAD	CANCELADO			



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	20/03/2021 21/03/2021	15/15	ASERRADO INDUSTRIAL S. A. C. V.		TECA	MADERA ASERRADA	8.96	7.89	1.07
--	--------------------------	-------	---------------------------------------	--	------	--------------------	------	------	------

290.4

2.- Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0283/2021 de fecha 09 de Marzo de 2021, donde se le otorgan los reembarques forestales conforme a lo siguiente:

Producto, especie, nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de medida	Folios solicitados	Folio Inicial	Folio final	Folio de Imprenta Inicial	Folio de Imprenta final
Madera aserrada, Tectona grandis, Teca, 115.61 metros cúbicos	10	38	47	23805867	23805876

Asimismo derivado de dicho oficio, presentó las siguientes remisiones forestales que utilizó y/o canceló:

fecha	folio de imprenta	folio autorizado	Información de destinatario		descripción sobre el producto		información de saldos		
			destinatario		especie	descripción	saldo disponible según documento anterior	volumen que ampara este documento	Volumen que pasa al siguiente documento
			nombre	domicilio					
18/07/2021 20/07/2021	23805867	38/47	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Tectona grandis	madera aserrada	115.61	12.44	103.17
03/09/2021 05/09/2021	23805868	39/47	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Tectona grandis	madera aserrada	103.17	14.05	89.12
01/10/2021 03/10/2021	23805869	40/47	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Tectona grandis	madera aserrada	89.12	13.47	75.65
05/01/2022 08/01/2022	23805870	41/47	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Tectona grandis	madera aserrada	75.65	18.07	57.58
14/01/2022 16/01/2022	23805871	42/47	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Tectona grandis	madera aserrada	57.58	36.42	21.16
22/01/2022 24/01/2022	23805872	43/47	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Tectona grandis	madera aserrada	21.16	2.64	18.52
CANCELADO	23805873	44/47	CANCELADO						
CANCELADO	23805874	45/47	CANCELADO				0		0
CANCELADO	23805875	46/47	CANCELADO				0		0
04/03/2022 07/03/2022	23805876	47/47	Aserrado Industrial S.A. DE C.V.		Tectona grandis	madera aserrada	18.52	18.52	0
							TOTAL	115.61	

555



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
 Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
 ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

De lo anterior con la información presentada al momento de la visita de inspección y con la documentación presentada mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023 se realizó el balance correspondiente:

ESPECIE	SALDO INICIAL	ENTRADAS CON DOCUMENTO		EXISTENCIA EN PATIO		VOLUMEN PROCESADO	COEFICIENTE	RENDIMIENTO	SALIDAS CON DOCUMENTOS	DIFERENCIAS																													
		DESCRIPCIÓN	VOLUMEN	PRODUCTO	VOLUMEN																																		
											ACACIA	0	MADERA EN ROLLO	4829.38	ASERRADA	365.97	4,098.92	50%	2049.46	1648.78	34.71																		
				ROLLO	730.46	Eucalipto	0	MADERA EN ROLLO	4794.794	ASERRADA	455.012	3,843.79	50%	1921.897	1438.13	28.75										ROLLO	951	TECA	0	MADERA EN ROLLO	1363.46	ASERRADA	0	1363.46	50%	681.73	406.01	275.72	
Eucalipto	0	MADERA EN ROLLO	4794.794	ASERRADA	455.012	3,843.79	50%	1921.897	1438.13	28.75																													
				ROLLO	951						TECA	0	MADERA EN ROLLO	1363.46	ASERRADA	0	1363.46	50%	681.73	406.01	275.72					ROLLO	0												
TECA	0	MADERA EN ROLLO	1363.46	ASERRADA	0	1363.46	50%	681.73	406.01	275.72																													
				ROLLO	0																																		

De lo anterior se desprende que para las especie ACACIA se inicia con un saldo de 00.00 metros cúbicos y se ingresó con remisiones forestales una entrada total en el periodo inspeccionado de 4829.38 metros cúbicos de madera en rollo, de los cuales a la fecha de la visita de inspección solo se han transformado (aserrado) un volumen de 4,098.92 metros cúbicos, y este volumen al aplicar su coeficiente de transformación de 50%, se obtiene un volumen procesado de 2049.46 metros cúbicos de madera aserrada; por lo tanto, a este volumen se le resta el volumen existente en patio (365.97) menos el volumen de salidas con documentos (1648.78) dando una diferencia de 34.71 m<sup>3</sup>, para lo cual no existe documentación de salidas para esa cantidad, de acuerdo a la documentación presentada.

En cuanto a la especie EUCALIPTO se inicia con un saldo de 00.00 metros cúbicos y se ingresó con remisiones forestales una entrada total en el periodo inspeccionado de 4794.794 metros cúbicos de madera en rollo, de los cuales a la fecha de la visita solo se han transformado (aserrado) un volumen de 3,843.79 metros cúbicos y este volumen al aplicar su coeficiente de transformación de 50%, se obtiene un volumen procesado de 1921.8976 metros cúbicos de madera aserrada; por lo tanto, este volumen se le resta el volumen existente en patio (455.012) menos el volumen de salidas con documentos (1438.13) para lo cual da una diferencia de 28.75 m<sup>3</sup>, para lo cual no existe documentación de salidas para esa cantidad, de acuerdo a la documentación presentada.

En cuanto a la especie TECA se inicia con un saldo de 00.00 metros cúbicos y se ingresó con remisiones forestales una entrada total en el periodo inspeccionado de 1363.46 metros cúbicos de madera en rollo, de los cuales a la fecha de la visita solo se han transformado (aserrado) un volumen de 1,363.46 metros cúbicos, y este volumen al aplicar su coeficiente de transformación de 50%, se obtiene un volumen procesado de 681.73 metros cúbicos de madera aserrada; por lo tanto, este volumen se resta el volumen existente en patio (0) menos el volumen de salidas con documentos (406.01) para lo cual da una diferencia de 275.72 m<sup>3</sup>, para lo cual no existe documentación de salidas para esa cantidad, de acuerdo a la documentación presentada.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Por lo que una vez analizada la documentación presentada esta Autoridad determina que **no desvirtuada la irregularidad.**

3.-En cuanto a la irregularidad consistente en que no presentó los informes de movimientos de materias primas forestales registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se tiene que mediante escrito de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, la C. [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. presentó los siguientes documentos:

- Escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, el cual hace mención que se presentó el informe semestral comprendido de **enero – junio 2022** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco; por lo cual dicho informe debió haber sido presentado a más tardar el día **14 de julio de 2022** y fue presentado ante dicha autoridad el día **13 de septiembre de 2023**.
- Escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, el cual hace mención que se presentó el informe semestral comprendido de **Julio – Diciembre 2022, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco**, por lo cual dicho informe debió haber sido presentado a más tardar el día **13 de enero de 2023** y fue presentado ante dicha autoridad el día **13 de septiembre de 2023**.
- Escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, el cual hace mención que se presentó el informe semestral comprendido de **enero – junio 2023** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, por lo cual dicho informe debió haber sido presentado a más tardar el día **14 de julio de 2023** y fue presentado ante dicha autoridad el día **13 de septiembre de 2023**.

Cabe hacer mención que de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, menciona en el **Artículo 92 Bis**. Lo siguiente:

*"Los propietarios de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales, deberán **presentar durante los primeros diez días hábiles de los meses de julio y enero, un informe sobre los movimientos registrados durante el semestre anterior a la presentación del informe.** En el Reglamento se determinarán los términos de su presentación."* [sic]

Por lo anterior se tiene por **no desvirtuada la irregularidad.**

IV.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Federal de Procedimiento Civiles, esta autoridad determina que los hechos u omisiones por los que la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, fue emplazado **no fueron desvirtuados en su totalidad.**

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202, del mismo ordenamiento, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirve de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis.

**ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tiene la calidad de un documento público con valor probatorio pleno, por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/98.-Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y con 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época. Año V. Número 57. Septiembre 1992. Página 27.

Por virtud de lo anterior, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental determina que ha quedado establecida la certidumbre de la infracción imputada a la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, por la violación en que incurrió a las disposiciones de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, vigente al momento de la visita de inspección, en los términos anteriormente descritos.

V.- Derivado de los hechos y omisiones señalados y no desvirtuados en los considerandos que anteceden, la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, cometió la infracción establecida en el artículo 155 fracción XXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establece lo siguiente:

#### **LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

**Artículo 155.** Son infracciones a lo establecido en esta Ley

**XXX.** Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

#### **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

**Artículo 130.** Los responsables y titulares de los Centros de almacenamiento y de transformación, así como de los Centros no integrados a un centro de transformación primaria a que se refiere el artículo 122 del presente Reglamento, deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las Materias primas forestales o Productos forestales, impreso o electrónico, en el formato que para tal efecto expida la Comisión, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro;

II. Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida;



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

*III. Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida;*

*IV. Balance de existencias;*

*V. Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y*

*VI. El Código de identificación, en su caso.*

*Lo previsto en el presente artículo no aplica para los Centros de transformación móviles.*

VI.- Toda vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción cometida por parte de la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, a las disposiciones de la normatividad forestal Vigente, esta autoridad federal determina que procede la imposición de las sanciones administrativas conducentes en los términos de los artículos 156, 157 y 158 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

**A).- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN:**

Que la infracción se considera grave, toda vez que es indispensable que los interesados que pretendan realizar actividades con materias primas forestales maderables, productos o subproductos forestales maderables y no maderables cumplan con los requisitos que se establezcan en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la disposición Reglamentaria, en cuanto que las finalidades de interés público que persigue dicho precepto son las de asegurar que las actividades se lleven a cabo conforme a los sistemas de control administrativo que permitan identificar el abastecimiento lícito de materias primas forestales y que la autoridad se encuentre en posibilidad de vigilar la capacidad de transformación de la industria forestal existente sea congruente con el volumen de materias primas forestales que provienen de los aprovechamientos forestales autorizados, siendo éste un principio rector de la política nacional previsto por el artículo 29 de la Ley en cita, con lo cual no se está dando cumplimiento a la normatividad de la materia, lo que implica una realización de actividades irregulares que traen como consecuencia infracciones a la normatividad forestal.

**B).- LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL INFRACCTOR:**

Que si bien es cierto que la capacidad económica del infractor, debe medirse de manera cuantitativa, sobre factores como serían, el capital social de la empresa, sus pérdidas, sus activos, sus estados financieros, entre otros. También lo es que de los autos del presente expediente se desprende que en el acta de inspección No. 27/SRN/F/0043/2023 de fecha de inicio cinco de octubre del año dos mil veintitrés y fecha de conclusión nueve de octubre de ese mismo año, se le solicitó al inspeccionado exhibiera documentación probatorios con que cuente, con el objeto de determinar sus condiciones económicas, para lo cual el visitado señaló que la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, cuenta con una superficie a ocupar del predio aproximadamente de 5000 metros cuadrados, acreditando la propiedad o posesión del mismo mediante escritura pública; que la actividad que realiza consiste en almacenamiento y transformación de recursos forestales maderables, así mismo se hace constar que, en atención al requerimiento formulado por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental en la notificación descrita en el Resultado Tercero de esta resolución, la persona sujeta a este procedimiento **NO aportó elementos probatorios para acreditar su situación económica** y de las constancias que obran en autos se acredita que tuvo conocimiento pleno, debido a que **NO** dio contestación al mismo, por lo que, según lo dispuesto en los artículos 288 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido ese derecho, así como por no suscitando



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

controversia sobre las condiciones económicas asentadas en el acta de descrita en el resultando segundo de esta resolución.

Y toda vez que ante la negativa de exhibir documentación idónea que permita a ésta Autoridad determinar una multa justa y equitativa con las condiciones económicas de la persona sujeta al presente procedimiento, es de tomar en cuenta que, toda vez que los documentos requeridos únicamente obran en poder del inspeccionado y al no haberlos exhibido ante ésta Dependencia, se considera que **NO acreditó que su capacidad económica** no se veía reflejada con los datos tomados en cuenta por esta Autoridad para determinarla, siendo que solamente a él le correspondía ofrecer medios de prueba suficientes e idóneos para acreditar su dicho, atento a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la esfera administrativa, que en sus Artículos 81 y 82 establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 81.-** El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.

**ARTICULO 82.-** El que niega sólo está obligada a probar:

I.- Cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho; II.- Cuando se desconozca la presunción legal que tenga a su favor el coltigante, y III.- Cuando se desconozca la capacidad.

Sirve de sustento a lo anterior manifestado, la Tesis de Jurisprudencia de aplicación por analogía, que a continuación se invoca:

**ES VÁLIDO APOYAR EL ELEMENTO INDIVIDUALIZADOR DE LA SANCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RELATIVO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR, EN EL CAPITAL ESTIMADO DE ÉSTE EN LAS MULTAS QUE IMPONGA LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-** Para cumplir con la exigencia de la debida fundamentación y motivación prevista en el artículo 16 Constitucional, es válido que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, al imponer las sanciones que en derecho correspondan, considere los elementos previstos en el artículo 132 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, entre los que se encuentra la capacidad económica del infractor; de tal suerte que si sólo cuenta con el dato del capital en giro, aun y cuando no muestra la condición económica real del infractor, en tanto que esta sólo puede verse reflejada a través de sus utilidades, pérdidas y activos, dicha Procuraduría sí puede considerarlo dato para individualizar la capacidad económica del infractor, debido a que si éste considera que su capacidad económica no se ve reflejada con el dato tomado en cuenta por la autoridad para determinarla, podrá probarlo, por ser quien conoce sus utilidades, pérdidas y activos, aportando los elementos idóneos, en términos del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Por todo lo anterior, y ante la imposibilidad material en que se encuentra esta Dependencia debido a que NO cuenta con la información que permita medir de manera cuantitativa las condiciones económicas de la persona sujeta a procedimiento administrativo en el expediente en que se actúa, por no haber sido exhibidos por la empresa multicitada, con fundamento en lo establecido por el Artículo 50, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace valer en el presente caso la presunción legal "iuris tantum" consistente en determinar que las condiciones económicas de la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, son suficientes para solventar la sanción económica que se impone, derivado de la negativa por parte de éste de exhibir los documentos requeridos, por lo que al no exhibirlos **se presume que NO le eran favorables**, es decir, que tales documentos demuestran que sus condiciones económicas son buenas, ya que de NO ser así los hubiera exhibido para acreditar lo contrario.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lo anterior manifestado encuentra su sustento legal en la Tesis de Jurisprudencia, de aplicación por analogía, que a continuación se invoca:

Época: Décima Época  
Registro: 2008616  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 16, Marzo de 2015, Tomo III  
Materia(s): Laboral  
Tesis: [V Región] 50.19 I. (Ioa.) Página: 2375

**INSPECCIÓN EN MATERIA LABORAL. VALOR DE LA PRESUNCIÓN GENERADA POR LA OMISIÓN DEL PATRÓN DE EXHIBIR LOS DOCUMENTOS MATERIA DE ANÁLISIS, EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS DEL CODEMANDADO.**

Conforme al artículo 828 de la Ley Federal del Trabajo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2012, cuando los documentos u objetos obran en poder de alguna de las partes y ésta no los exhibe, deben tenerse por presuntivamente ciertos los hechos que se tratan de probar. Luego, cuando el trabajador ofrece la inspección sobre los documentos que obran en poder del patrón y éste no los presenta, nace a su favor una presunción iuris tantum, en relación con los hechos materia de dicha probanza; sin embargo, esta presunción no es idónea para desvirtuar las pruebas que el codemandado del patrón exhiba en el juicio y que, conforme a la ley o la jurisprudencia, merezcan valor probatorio pleno, como pudiera ser el certificado de derechos expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Lo anterior es así, porque la presunción derivada de la falta de exhibición de documentos por el patrón, no recae en la veracidad o falsedad del documento exhibido por el codemandado, aunado a que la preferencia de la citada presunción, de manera dogmática, implicaría alejarse de la apreciación de las pruebas en conciencia que la Junta debe realizar, en términos del numeral 841 de la citada ley, al estimarse como cierto un hecho presuntivo por falta de exhibición de los documentos por el patrón, diferente a lo realmente soportado con una prueba documental no desvirtuada con un medio de convicción idóneo, ofrecida por el codemandado.

Por lo que al realizar la transformación de los productos forestales en un predio de 5000 metros cuadrados y con 19 empleados, se colige que cuenta con solvencia económica para realizar dichas actividades, por lo que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tabasco, estima que sus condiciones económicas, sociales y culturales, a partir de las constancias que obran el expediente en que se actúa, son suficientes para solventar una sanción económica y para cubrir el monto de la multa que se le impone, derivada de su incumplimiento a la normatividad de Ambiental vigente ya que permite que sean compatible la sanción.

**C).- LA REINCIDENCIA:**

En cuanto a la reincidencia, del análisis de los expedientes tramitados en esta Oficina de Representación se desprende que resulta ser no reincidente.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**D).- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVAS DE LA INFRACCIÓN:**

Referente al carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva del infractor la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**; actuó negligentemente ya que se tenía conocimiento de que debía cumplir cabalmente con la normatividad ambiental y al no haber cumplido con la misma violó los preceptos de la materia.

**E).- EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR POR LOS ACTOS QUE MOTIVAN LA SANCIÓN:**

Con el propósito de determinar el beneficio directamente obtenido por el infractor en el caso particular, por los actos que motivan la sanción, es necesario señalar que la irregularidad cometida por la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** implica la falta de erogación monetaria, lo que se traduce en un beneficio económico.

VII.- Toda vez que los hechos u omisiones constitutivos de la infracción cometida por la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, implican que los mismos, además de realizarse en contravención a las disposiciones federales aplicables, ocasionen daños al ambiente y a sus elementos, ya que influyen de manera negativa en el entorno ecológico, comprometiendo el desarrollo y existencia de los recursos naturales involucrados en este procedimiento, con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y tomando en cuenta lo establecido en los considerandos II, III, IV, V y VI de esta resolución, esta autoridad federal determina que es procedente imponerle la siguiente sanción administrativa:

A).- Por la comisión de la infracción establecida en el artículo 155 fracción XXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

En términos de los extremos normativos contenidos en los artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el artículo 156 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y derivado de que no presentó el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales del periodo junio de 2018 a la fecha de la visita de inspección de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y no presentó la documentación de salidas de las materias primas forestales de dicho centro de almacenamiento de materias primas forestales, se sanciona a la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, con una multa por el monto de **\$31,122.00 (treinta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 Unidades de Medida y Actualización**, en términos del artículo transitorio TERCERO del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones (art. 26 párrafo Sexto y Séptimo del Apartado B, 41 inciso a) de la base II y 123 fracción VI del Apartado A del artículo 123) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (en el entendido que la cuantía de dicha unidad será acorde a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día diez de enero de dos mil veintitrés, será de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); toda vez que de conformidad con el artículo 157 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización; sustentada por el contenido de la Jurisprudencia de aplicación por analogía, emitida por el Tribunal Fiscal de



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

la Federación y publicada en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, Segunda Época, año VII, No.71 noviembre 1995 pág. 421 **"MULTAS ADMINISTRATIVAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO DE LAS MISMAS"** y sirviendo de apoyo, a lo anterior, en lo conducente las siguientes jurisprudencias que a la letra señalan:

**MULTAS. INDIVIDUALIZACIÓN DE SU MONTO.** Basta que el precepto legal en que se establezca una multa señale un mínimo y un máximo de la sanción, para que dentro de esos parámetros el aplicador la gradúe atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que puede inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, sin que sea necesario que en el texto mismo de la ley se aluda a tales lineamientos, pues precisamente al concederse ese margen de acción, el legislador está permitiendo el uso del arbitrio individualizador, que para no ser arbitrario debe regirse por factores que permitan graduar el monto de la multa, y que serán los que rodean tanto al infractor como al hecho sancionable.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo directo 39/2002. José Erasto Francisco Coatl Zonota. 28 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Antonio Pescador Cano. Secretario José Guerrero Durán.

Amparo directo 110/2002. Raciél, S.A. de C.V. 9 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel rojas Fonseca. Secretario: Carlos Márquez Muñoz.

Amparo directo 127/2002. Instituto de Estudios Superiores en Arquitectura y Diseño, A.C. 24 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Antonio Pescador Cano. Secretario: Juan Carlos Ríos López.

Amparo directo 128/2002. Gabriel Hernández Medel. 6 de junio del 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretaria: Blanca Elia Feria Ruiz.

Amparo directo 169/2002. Maquilladora Cat, S.A. de C.V. 4 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel rojas Fonseca. Secretario: Carlos Márquez Muñoz.

**Novena Época**

Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: XVI. Agosto del 2002.

Tesis: VI.3o. A.J/20

Página: 1172.

**"FACULTADES DISCRECIONALES Y ARBITRIO. DISTINCIÓN.-** No se deben confundir las facultades discrecionales con el uso del arbitrio que la ley concede a las autoridades en determinadas condiciones. Cuando la Ley señala ciertas penas para determinadas infracciones, y da un límite inferior y uno superior, la autoridad que deba aplicar la pena tendrá que usar de su arbitrio, y deberá razonarlo adecuadamente, respetando los hechos pertinentes, los lineamientos legales y las reglas de la lógica. Pero dada la infracción, la autoridad estará legalmente obligada a imponer la pena. En cambio, se trata de facultades discrecionales cuando la norma prevé una hipótesis de hecho, a la que la autoridad puede aplicar o no, la consecuencia legal prevista en la propia norma. Es decir, no basta que se satisfaga la hipótesis para que legalmente se deba aplicar la consecuencia, sino que ésta queda a la discreción de la autoridad."

559



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

**Séptima Época:**

Amparo directo 333/70. Ramón García Manzano. 30 de marzo de 1971. Unanimidad de votos.  
Amparo directo 529/69. Francisco Pacheco Hernández. 30 de marzo de 1971. Unanimidad de votos.  
Amparo directo 337/70. Gas y Servicio, S.A. 5 de julio de 1971. Unanimidad de votos.  
Amparo directo 573/70. Anderson Clayton & Co. 2 de mayo de 1972. Unanimidad de votos.  
Revisión fiscal 389/70. Súper Mercados, S.A. 20 de junio de 1972. Unanimidad de votos.  
Las negrillas son énfasis propios].

También cobra vigencia al respecto la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

**EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY GENERAL RELATIVA, QUE FACULTA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA IMPONER SANCIONES, NO TRASGREDE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.**

El artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no viola los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, en virtud de que establece, con el grado de certeza y concreción constitucionalmente exigible, no sólo las sanciones que la autoridad puede imponer por infracciones a las disposiciones de la ley, sus reglamentos y a las disposiciones que de ella emanen, sino que además, encauza la actuación de la autoridad administrativa mediante la fijación de elementos objetivos a los que debe atender y ajustarse para decidir el tipo de sanción que corresponde a la infracción cometida en cada caso. El legislador previó, en otros artículos de la Ley General que deben ser analizados de manera sistemática, no sólo las sanciones que puede imponer la autoridad sino, además, los parámetros y elementos objetivos que guíen su actuación a fin de que, valorando los hechos y circunstancias en cada caso, determine la sanción que corresponde aplicar.

Precedentes: Amparo directo en revisión 91/2004. Pemex Exploración y Producción. 28 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Raúl Manuel Mejía Garza.

Amparo directo en revisión 551/2004. Pemex Exploración y Producción. 23 de junio de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Raúl Manuel Mejía Garza.

Amparo directo en revisión 475/2004. Pemex Exploración y Producción 1o. de julio de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Raúl Manuel Mejía Garza.

Amparo directo en revisión 744/2004. Pemex Exploración y Producción. 4 de agosto de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

Amparo directo en revisión 354/2004. Pemex Exploración y Producción. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Míreles.

VIII.- Abundando en lo anterior es de considerarse que durante la tramitación del procedimiento administrativo en que se actúa, mediante acuerdo de emplazamiento de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se le solicitó a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., el cumplimiento de las siguientes medidas correctivas:



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En cuanto a la **medida correctiva 1**, "Se ordena a la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, presentar ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales del periodo junio de 2018 a la fecha de la visita de inspección, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable;"

Al respecto se tiene que durante el procedimiento administrativo que nos ocupa, la C. Rebeca Custodio Carrillo, en su carácter de apoderada legal de la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** presentó escrito de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, en el cual fue anexado el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales de dicho centro de almacenamiento, sin embargo no cumple con lo señalado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable; por lo que **se da por parcialmente cumplida esta medida correctiva.**

En cuanto a la **medida correctiva 2**, "Se ordena a **la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, presentar ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, la documentación de salidas de las materias primas forestales".

Al respecto se tiene que durante el procedimiento administrativo que nos ocupa, la C. Rebeca Custodio Carrillo, en su carácter de apoderada legal de la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** presentó escrito de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, en el cual fue anexado diversos reembarques forestales, sin embargo al realizar un balance a dicha documentación no ampara la totalidad de materias primas forestales que fue ingresadas a dicho centro de almacenamiento; por lo que **se da por parcialmente cumplida esta medida correctiva.**

En cuanto a la **medida correctiva 3**, "Se ordena a **la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, presentar ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, el informe de movimientos de materias primas forestales registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales";

Al respecto se tiene que durante el procedimiento administrativo que nos ocupa, la C. Rebeca Custodio Carrillo, en su carácter de apoderada legal de la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** presentó escrito de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, en el cual fue anexado un escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, el cual hace mención que se presenta el informe semestral comprendido de **enero – junio 2022**, un escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, el cual hace mención que se presenta el informe semestral comprendido de **Julio – Diciembre 2022** y un escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 y con sello de recibido de fecha de 13 de septiembre de 2023, el cual hace mención que se presenta el informe semestral comprendido de **enero – junio 2023**; por lo que **se da por cumplida esta medida correctiva.**

IX.- En vista de la infracción deducida en el considerando que antecede y en atención a que de las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, se desprende que la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, no dio cumplimiento a las medidas correctivas que le fueron ordenadas en el punto CUARTO del acuerdo de emplazamiento emitido por esta autoridad con fecha veinticuatro de



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

julio de dos mil veinticuatro y toda vez que es necesario evitar que a consecuencia del incumplimiento a la normatividad ambiental, se sigan generando efectos negativos mayores a los que se habían generado al momento de la inspección y así frenar las conductas que atentan contra el medio ambiente y considerando que de acuerdo con lo dispuestos en los artículo 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los responsables de dichas actividades deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; razón por la cual con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 43 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, a efectos de subsanar las infracciones a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico, mismas que son de orden público e interés social, según lo establecido en el artículo 1º de dicho ordenamiento y con el propósito de evitar un daño o riesgo ambiental, empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las siguientes medidas correctivas:

1.- Se ordena a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., presentar ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales del periodo junio de 2018 a la fecha de la visita de inspección, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable; lo anterior en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.

2.- Se ordena a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., presentar ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, la documentación de salidas de las materias primas forestales: consistentes en **34.71 m<sup>3</sup> de acacia, 28.75 m<sup>3</sup> de eucalipto y 275.72 m<sup>3</sup> de teca**, las cuales no fueron amparadas en la documentación presentada por el inspeccionado; lo anterior en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.

De conformidad con el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se le concede a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., un término de cinco días hábiles posteriores al vencimiento de los plazos otorgados para acreditar ante esta Autoridad por escrito y anexando las constancias correspondientes, el cumplimiento dado a las medidas dictadas.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como de la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 155 y 156 fracciones II y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de julio de dos mil veintidós; Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

uno de septiembre de ese mismo año; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Por la comisión de la infracción establecida en el artículo 155 fracción XXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y con fundamento en los artículos 156 fracción II y 157 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente resolución, se le impone a la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, una multa por el monto de **\$31,122.00 (treinta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 Unidades de Medida y Actualización**, en términos del artículo transitorio TERCERO del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones (art. 26 párrafo Sexto y Séptimo del Apartado B, 41 inciso a) de la base II y 123 fracción VI del Apartado A del artículo 123) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (en el entendido que la cuantía de dicha unidad será acorde a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día diez de enero de dos mil veintitrés, será de \$103.74 [ciento tres pesos 74/100 M.N.]).

**SEGUNDO.-** Con el propósito de facilitar el trámite de pago "espontáneo de los infractores ante las instituciones bancarias, se especifica el procedimiento a seguir:

- 1.- Ingrese a: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
- 2.- Registrarse como usuario
- 3.- Ingrese su Usuario y Contraseña
- 4.- Seleccionar el icono de PROFEPA
- 5.- Seleccionar en el Campo Dirección General: PROFEPA – MULTAS
- 6.- Seleccionar la clave del artículo de la Ley Federal de Derechos (LFD); que este en 0
- 7.- Dejar en blanco el nombre del Trámite o Servicio.
- 8.- Presionar el icono de Buscar y dar enter en el enlace Multas Impuestas por PROFEPA
- 9.- Seleccionar la entidad en que se sancionó.
- 10.- Rellenar el campo de servicios dejar en 0 y cantidad a pagar en el monto de la multa.
- 11.- Rellenar la descripción del concepto con el número y la fecha de la resolución administrativa en la que se impuso la multa y la Delegación
- 12.- Seleccionar la opción hoja de pago en ventanilla.
- 13.- Imprimir o guardar la hoja de ayuda.
- 14.- Presentar hoja de ayuda ante Institución Bancaria.
- 15.- Presentar recibo original expedido por la Institución Bancaria mediante escrito signado por el infractor o representante legal.

**TERCERO.-** Se le hace saber a la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en los artículos 176 y 177 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como los artículos 86 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ambiente en el Estado de Tabasco, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

**CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le reitera a la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**QUINTO.-** Se le hace saber al interesado que tiene la opción de conmutar el monto total de la multa impuesta en la presente resolución, por la realización de trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales; con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**SEXTO. -** Túrnese copia certificada de esta resolución a la oficina de Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1203, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efecto de que se haga efectiva la sanción impuesta y, una vez que sea pagada, lo comunique a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; se ordena a la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, el cumplimiento de las Medidas Correctivas señaladas en el CONSIDERANDO IX del presente acto, en la forma y plazo establecidos; apercibido de que en caso de no acatarla en tiempo y forma, se le podrá imponer una multa por cada día que transcurra sin obedecer este mandato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, pudiendo hacerse acreedor a las sanciones penales que, en su caso, procedan según lo dispuesto en la fracción V del artículo 420 quater del Código Penal Federal. Para cuyo efecto se deberá girar oficio para su verificación.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo estipulado en el numeral 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual señala: "Artículo 162. Para los efectos de esta Ley, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en la misma conducta infractora en un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada."; se apercibe a la empresa **ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, que en caso de reincidir en la conducta que ha motivado esta sanción, podrá imponérsele hasta el doble de la multa que, en su caso, resulte aplicable.

**NOVENO.-** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00043-23/0018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados [Ley General de Protección de Datos Personales] publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo s/n Colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Centro, Tabasco.

DÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, notifíquese personalmente a la empresa ASERRADO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.; en el domicilio ubicado en la [REDACTED] autorizando para tales efectos a las CC. [REDACTED] anexando copia con firma autógrafa de la presente resolución y cúmplase.

Así lo proveyó y firma, la ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE  
ENCARGADA DE DESPACHO

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, ENTONCES PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[Handwritten signature]

Calle Ejido S/N, sq. Miguel Hidalgo, Col. Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco, Tel: (99) 33516643. www.gob.mx/profeпа